

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 130

Fecha: 17/10/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00438	ACCIONES DE TUTELA	MARIA DEL AMPARO AYALA PERDOMO	FIDUPREVISORA Y OTRO	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	16/10/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA PERDOMO AYALA
SECRETARIA JUZGADO EST. ADMINISTRATIVO SEGUNDA SECCION ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00438-00
ACCIONANTE:	MARÍA DEL AMPARO AYALA PERDOMO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FUDUACIARIA LA PREVISORA - GRUPO DE NÓMINA
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **MARÍA DEL AMPARO AYALA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.595.898, a través de su apoderado el doctor **JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.683.726, y Tarjeta Profesional N°. 91.183 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder visible a folio 2, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FUDUACIARIA LA PREVISORA - GRUPO DE NÓMINA**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- RECONOCER personería al Doctor **JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.683.726, y Tarjeta Profesional N°. 91.183 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la accionante, señora **MARÍA DEL AMPARO AYALA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.595.898, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **MARÍA DEL AMPARO AYALA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.595.898, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FUDUACIARIA LA PREVISORA - GRUPO DE NÓMINA**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Ministra de Educación Nacional – Doctora María Victoria Angulo**, o quien haga sus veces, al **Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Doctor William Emiliano Mariño Ariza**, o quien haga sus veces, a la **Presidente de FIDUPREVISORA – Doctora Sandra Gómez Arias**, o quien haga sus veces y al **Líder Grupo de nómina de FIDUPREVISORA**, o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y **alleguen** los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- REQUERIR a la Presidente de la FIDUPREVISORA – Doctora Sandra Gómez Arias, o quien haga sus veces, para que en el término DE SEIS (6) HORAS, contados a partir de la notificación del presente auto, informe cuál es la dependencia encargada, así mismo el nombre completo, cargo y número de identificación del funcionario encargado de dar solución al requerimiento hecho por la accionante, mediante la presente acción de tutela.

SEXTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTÓRGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 3 y 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**

JCGM



República Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 130
de Hoy 19-OCT-2018
El Secretario: JA